



Beatriz Guarnizo
& Abogados
Asesorías Jurídicas

Pore – julio de 2021

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PORE
E.S.D.

ASUNTO: ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROCESO NO. 2020 – 050
DEMANDANTE: ALFA NEICY DIAZ MORA
DEMANDADO: SULY FARLEY VERGARA

BEATRIZ GUARNIZO TIBADUIZA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.195.813 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 221.661 del C.S. de la J., domiciliada en el municipio de Pore; actuando en calidad de apoderada de la señora **ALFA NEICY DIAZ MORA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.937.704 de Pore; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito solicitar a usted, la continuación del proceso de la referencia, toda vez que el demandado, ha incumplido parcialmente con el pago de las cuotas alimentarias para con sus hijas menores. Sírvase reconocer la liquidación del crédito en los valores que a continuación se indican.

PERIODO INCREMENTO	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO
10/01/2017 – 31/12/2017	\$ 336.000	\$ 428.915
10/01/2018 – 31/12/2018	\$ 639.024	\$ 606.630
10/01/2019 – 31/12/2019	\$ 681.780	\$ 441.517
10/01/2019 – 31/12/2019	\$ 178.542	\$ 115.623
Subtotal	\$ 1.835.346	\$ 1.592.685
Total		\$ 3.428.031

La presente liquidación de crédito se elaboró de acuerdo con los valores señalados en el mandamiento de pago del día 12 de marzo de 2020. De igual manera, y con el respeto debido, por medio del presente me permito relacionar la liquidación de lo adeudado por el demandado en relación con el incremento de la cuota de alimentos en favor de sus hijas menores, para las anualidades 2020 y 2021, las cuales se encuentran incumplidas.

PERIODO INCREMENTO	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO
10/01/2020 – 31/12/2020	\$ 1.311.252	\$ 335.420
10/01/2021 – 30/06/2021	\$ 762.570	\$ 52.417
Subtotal	\$ 2.073.822	\$ 387.837
Total		\$ 2.461.659



Beatriz Guarnizo
& Abogados
Asesorías Jurídicas

En razón a lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos de las menores de edad, sírvase aprobar el valor total del crédito en: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 5.889.690); correspondiente a las obligaciones descritas en mandamiento de pago del 12 de marzo de 2020, y el incumplimiento en el pago del incremento de la cuota de alimentos de los periodos comprendidos entre el año 2020 y 2021.

Sin otro en particular, agradezco su atención y respuesta favorable, con el propósito de avanzar en el respectivo trámite procesal.

Cordialmente,

BEATRIZ GUARNIZO TIBADUIZA
C.C. No. 1.010,195.813 Bogotá
T.P. No. 221.661 del C. S. de la J.